

DOMINIO



Registrada: Tomo 14 Folio 113 Serie C No. 153

Adquirente: BANCO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, representado en este acto por los señores Gerente y Contador Don, Vicente Nasca y Balbín Waldo Pedro Lizondo, argentinos, casados.

Transmitente Superior Gobierno de la Provincia, representado en este acto por el señor Procurador del Tesoro Doctor Roberto Robledo, argentino, casado.

Escritura número: CINCUENTA Y CUATRO.

Lugar y fecha de otorgamiento: San Miguel de Tucumán, 23 de Octubre de 1964.

Funcionario Autorizante: Eco. de Gob. Don HUGO D. VALLADARES.

Descripción del inmueble: un lote de terreno ubicado en Villa La Quebradita, Segundo Distrito del Departamento de Tafi, designado en el plano de fraccionamiento con la numeración desde el treinta y cuatro al treinta y nueve, compuesto de las siguientes medidas: de forma irregular o sea una superficie de cuarenta y nueve mil novecientos cuatro metros cuadrados dentro de los siguientes linderos: norte, arroyo Blanquina Sud espacio verde, Este Camino a Amaicha Oeste camino.

Corresponde por compra a los señores BENJAMIN ALBERTO NEVA de Chenaut y otros mediante escritura de fecha 21 de Diciembre de mil

ABOGADO
MAT. PROV. 5599
MAT. FED. T. 98 - F. 879

LILIANA M. BASCARY
A/C INMUEBLES FISCALES
DIRECCION GRAL. DE CATASTRO



novecientos cuarenta y dos, pasada por ante el Escribano
de Gobierno Don Delfin Valladares. 1

Dominio anterior: Tomo 56 Folio 221 Serie B

Certificado de C. Directa No. 3394 Año 1964

Nomenclatura Catastral: Padrón 281359 Mat. 35227/500

Circunscripción III Sección V Manz. o Lám. 5 parcel. 34 al 3

Precio y forma de pago: Transferencia gratuita

[Signature]

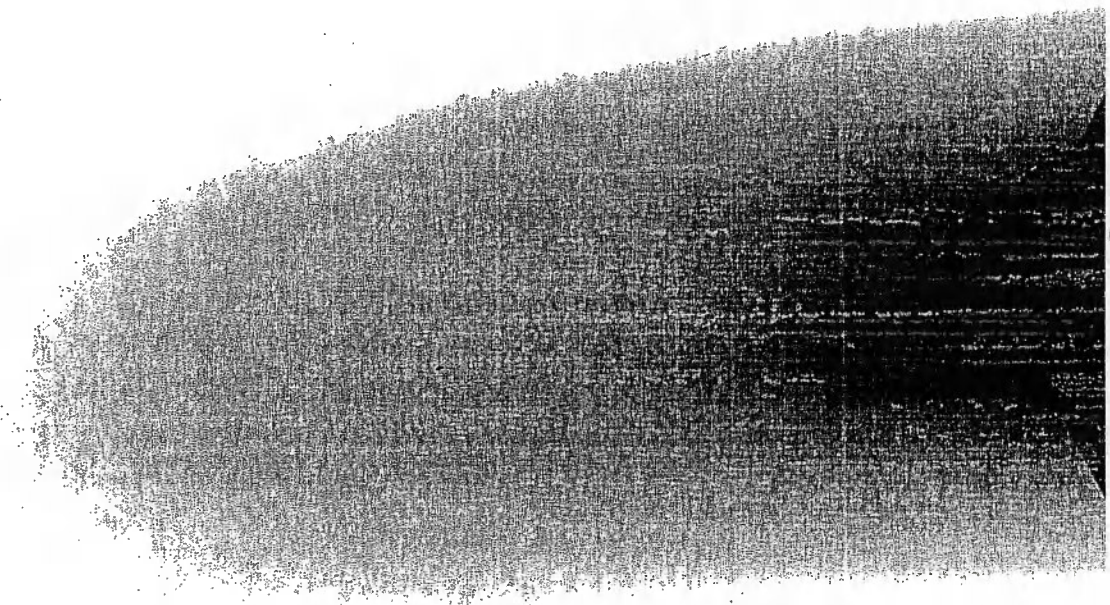
Observaciones:

[Signature]
LILIANA M. BASCARY
A/C INMUEBLES FISCALES
DIRECCION GRAL. DE CATASRO

BENJAMIN EUGENIO NIEVA
ABOGADO
MAT. PROV. 5599
MAT. FED. 98 - Fº 879
FISCALIA DE ESTADO



PLANOS



BENJAMIN EUGENIO NIEVA
ABOGADO
MAT. PROV. 5599
MAT. FED. J. 98 - F. 879
FISCALIA DE ESTADO

PLANO DE

MENSURA



Plano N° 1529
Serie 1

PROPIEDAD DE

BANCO de la PROVINCIA de TUCUMAN

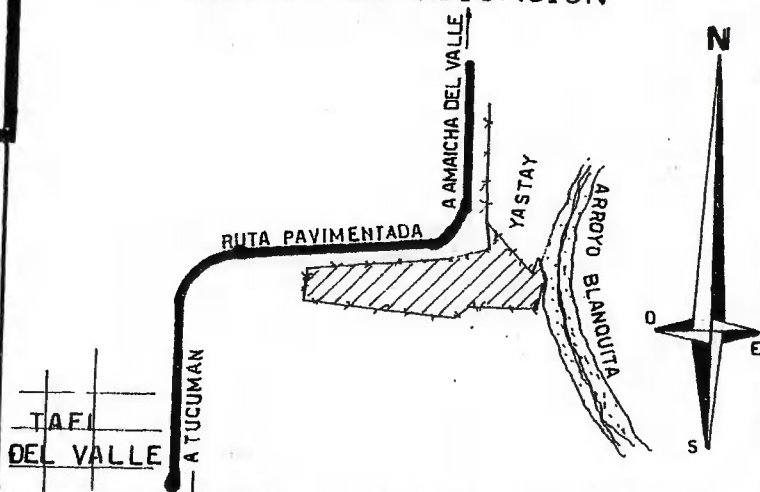
Depto. TAFI
Lugar TAFI del VALLE
(La Quebradita)
Prov. TUCUMAN

COMPULSA DE SUPERFICIES

Sup. S/T. 4Has. 9904 m.²

Sup. S/M. 3Has. 8528.9188 m.²

CROQUIS DE UBICACION



Expte. 3841/25-S-76

Fecha de operaciones

OCTUBRE de 1976

NOMENC. MUNICIPAL C
S
Padron M
/ P

NOMENC. CATASTRAL C III
Padron 281.359 S V
Matricula 35227 M 5
Orden 500 P 34 at 39

INSCRIP. REGISTRO INMOBILIARIO

Libro 7 Folio 154
Serie C Año 1964
Matricula

APROB. MUNICIPAL

Escala 1:1000

CONSEJO PROFESIONAL

APROB. CATASTRAL

LUIS HERNANDEZ
AGUTIMENSO
DIRECCION GRAL. DE CATASTRO

Jefe de Departamento

Propietario

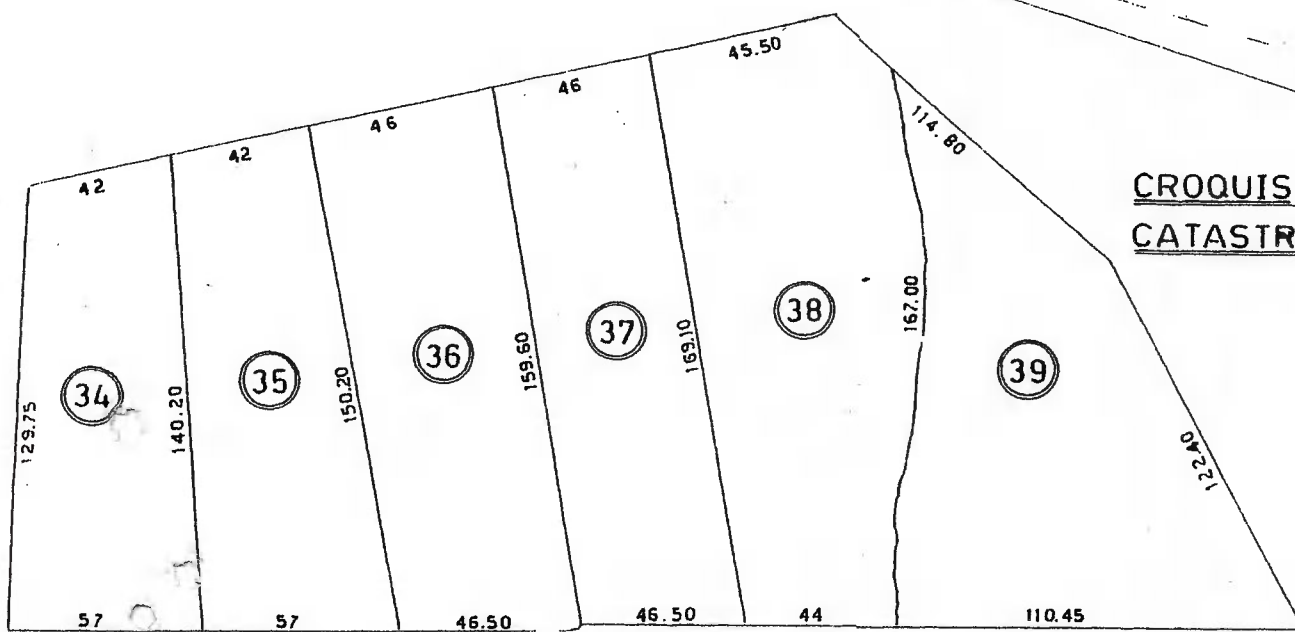
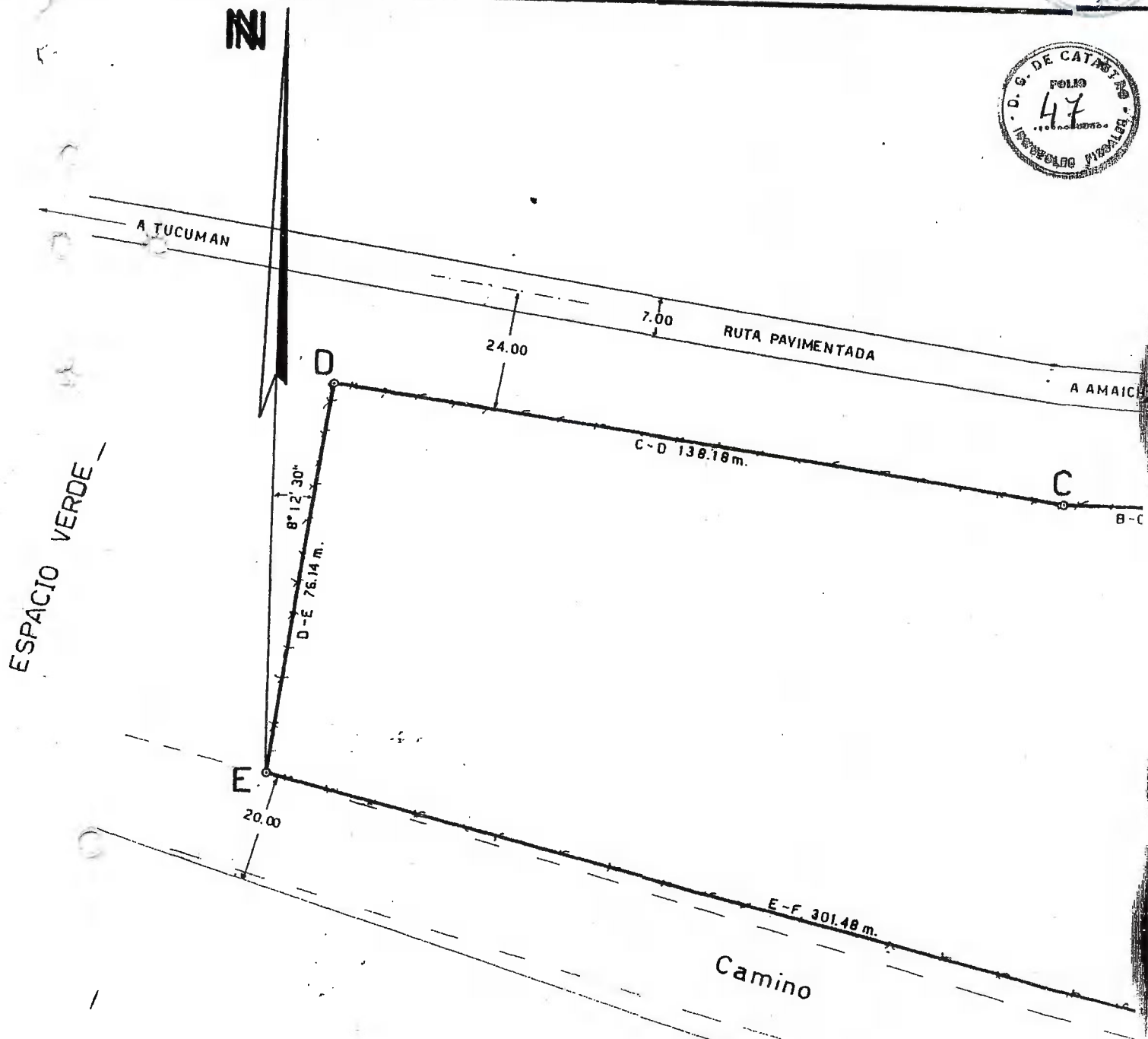
D.A.U.

DEPARTAMENTO GEODESIA y TOPOGRAFIA

Prof. agrim. CARLOS RUBEN SARMIENTO
Dibujo HECTOR RUBEN BAS

BENJAMIN EUGENIO NIEVA
ABOGADO
MAT. P. IV 5599
MAT. FED. 98 - Fº 879
FISCALIA DE ESTADO

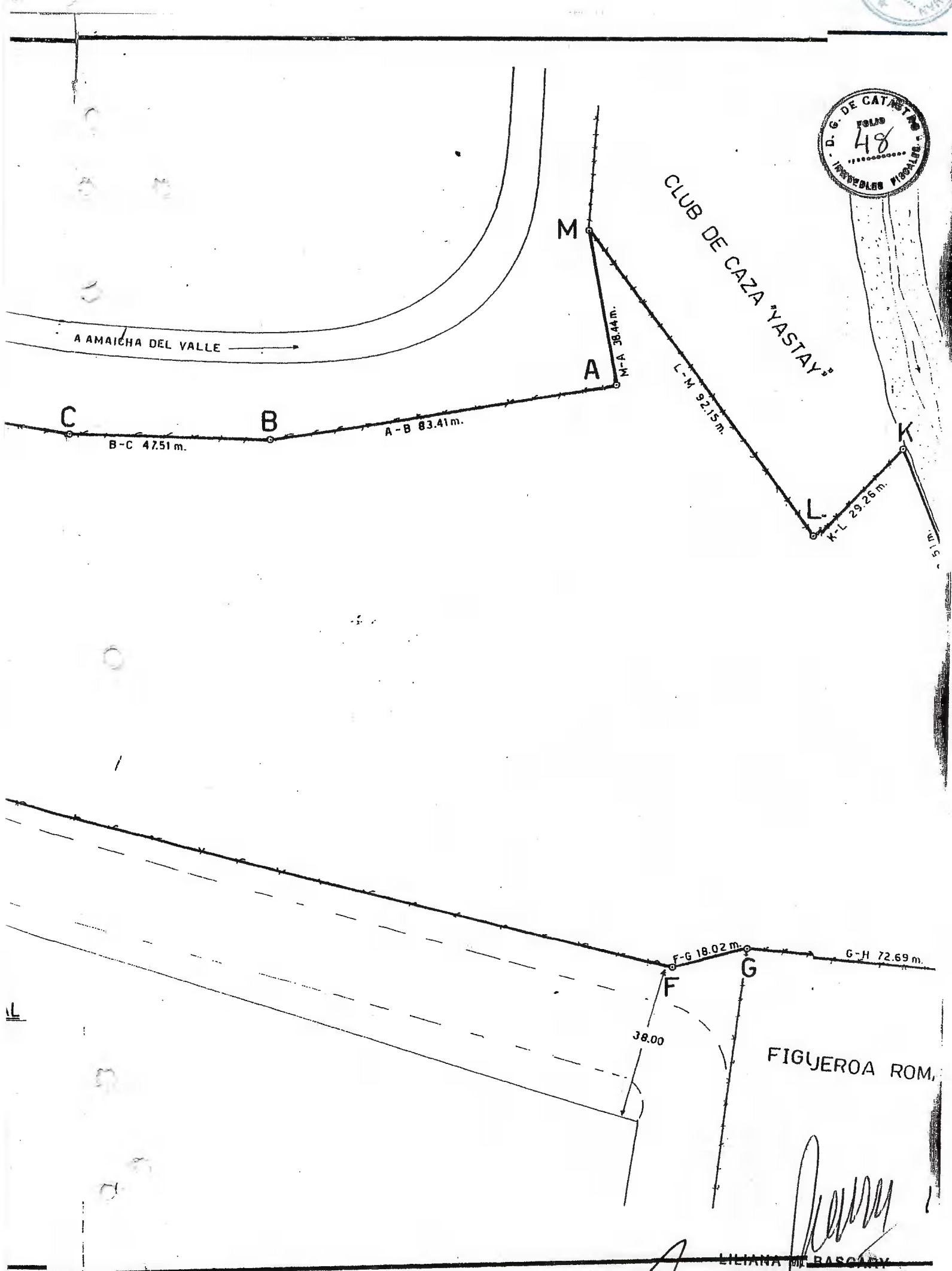
LILIANA M. BAS
A/C INMUEBLES FISCALES
DIRECCION GRAL. DE CATASTRO



CROQUIS
CATASTRAL

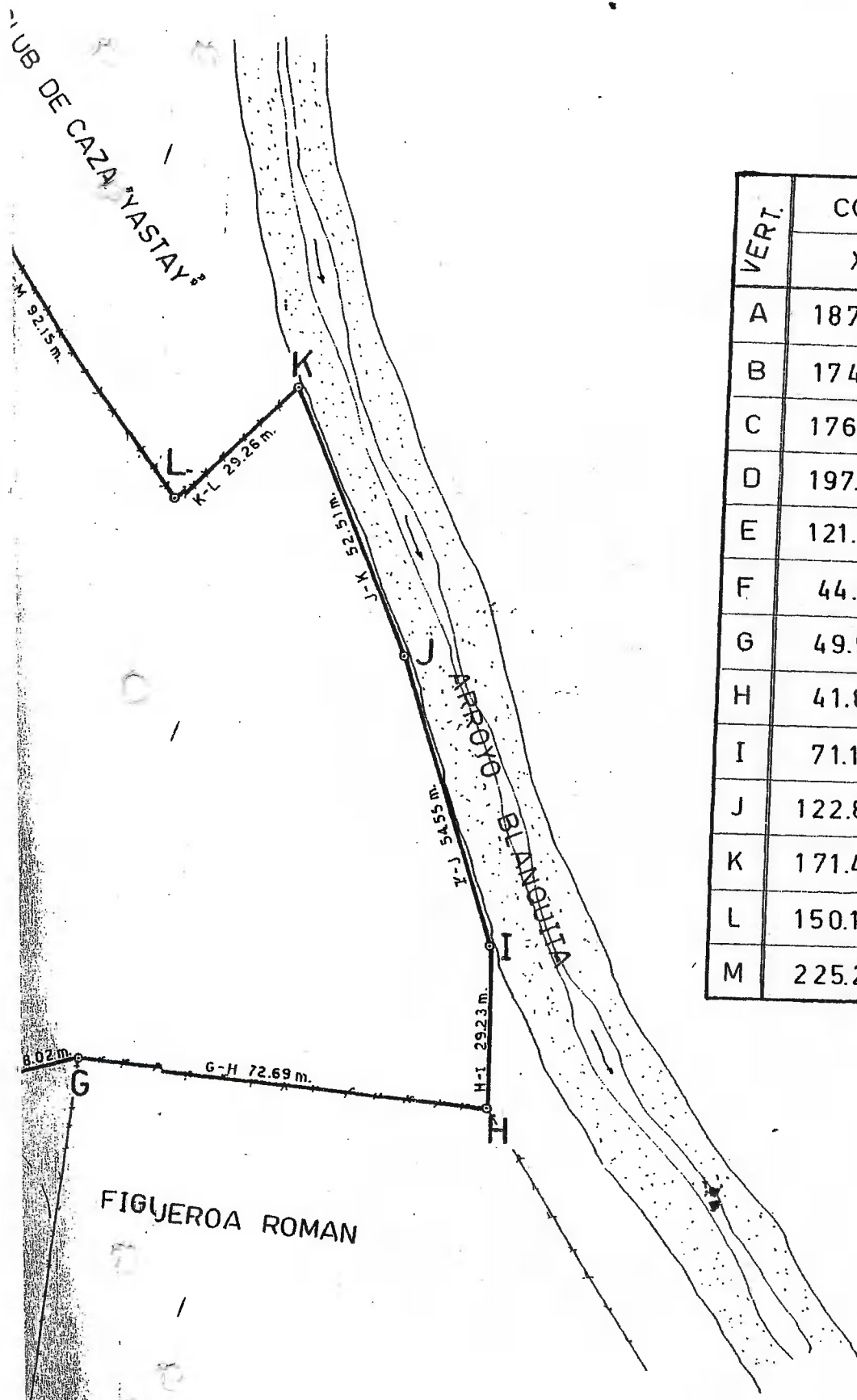
LILIANA M. BASCARY
A/C INMUEBLES FISCALES
DIRECCION GRAL. DE CATAS

BENJAMIN EUGENIO NIEVA
ABOGADO
MAT. PROV. 5599
MAT. FED. T. 98 - F. 879
FISCALIA DE ESTADO



BENJAMIN EUGENIO NIEVA
ABOGADO
MAT. PROV. 5599
MAT. FED. 98 - Fo 879
FISCALIA DE ESTADO

LILIANA M. BASCARY
A/C INMUEBLES FISCALES
DIRECCION GRAL. DE CATASTRO

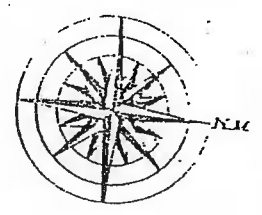


VERT.	COORDENADAS		ANGULO
	X	Y	
A	187.44	291.76	271° 49' 50"
B	174.66	209.33	191° 01' 20"
C	176.49	161.85	186° 21' 30"
D	197.07	25.21	89° 38' 30"
E	121.71	14.34	96° 34' 10"
F	44.81	305.85	150° 02' 10"
G	49.53	323.24	201° 14' 10"
H	41.87	395.53	83° 40' 30"
I	71.10	395.39	161° 43' 50"
J	122.82	378.04	176° 23' 40"
K	171.46	358.24	65° 30' 10"
L	150.18	338.15	281° 10' 00"
M	225.22	284.66	24° 50' 10"

BENJAMIN GENIO NIEVA
ABOGADO
MAT. PROM. 5599
MAT. FED. T. 98 - F. 879
FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION INMUEBLES FISCALES
REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

~~CONFIDENTIAL~~



PRESIDENTE: SUB-SECRETARIO DE HACIENDA Y FISCALIA: Sr. Juan A. GONZALEZ

VOCALES:

FISCAL DE GOBIERNO: Sr. Serafin Pozzi

CONTADOR GERAL DE LA POLICIA: Sr. Fernando Navarro

DIRECTOR DE TURISMO: Sr. Juan Riquelme

JEFE DE SEGURIDAD CIVIL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS: Sr. J. Riquelme

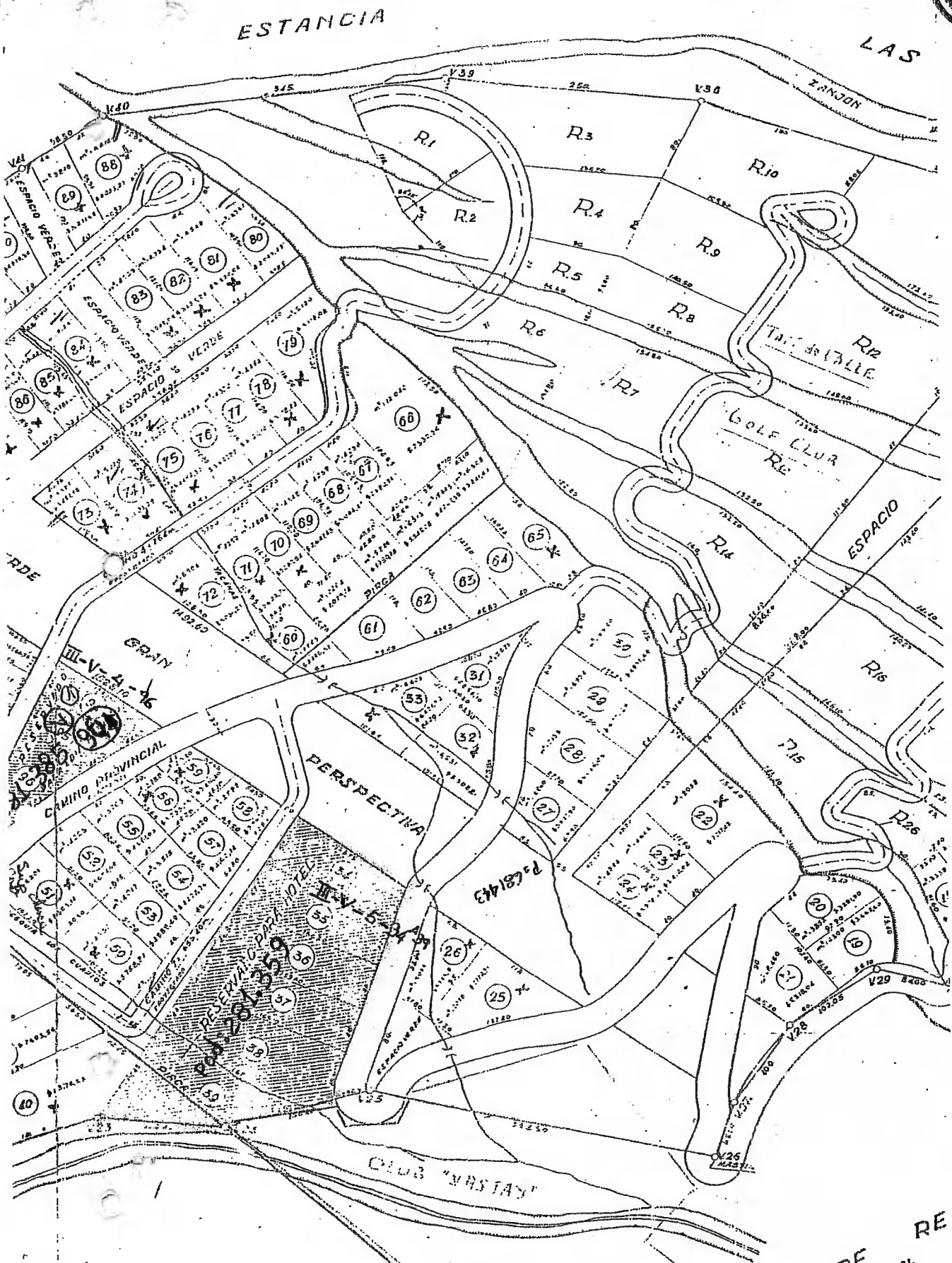
JEFE DEL OFICIO DE TURISMO Y PASAJES: Sr. J. Riquelme

JEFE DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DEPTO. DE AGRICULTURA Y FISCALIA: Sr. J. Riquelme

REPLANTEO: C. Medina, H. Roco y J.L. Rivero de Arce. ASESOR: LILIANA M. BASCAR
DISEÑO: Hugo René Torrealba
ELABORACIÓN: FEBRERO DE 1999
 LSC. DIRECCIÓN GRAL. DE CATAS

LILIANA M. BASCAR
A/C INMUEBLES FISCALES
DIRECCIÓN GRAL. DE CATAS

RESERVA
FISCAL



DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
TUCUMAN



EXPEDIENTE Nº 1.330/460-A-2003
Agregado Nº 918/460-A-2003.-

REF/Alderete, Sebastián J. y otro - Sol. un terreno fiscal para
instalar fábrica de cerveza artesanal "Valle del Taff".-

SAN MIGUEL de TUCUMAN, Marzo 03 de 2005.-

SEÑOR ENCARGADO
ÁREA INMUEBLES FISCALES
C.P.N. MARCELO I. ACOSTA
S. / D.

De mi mayor consideración:

Esta Área Inmuebles Fiscales procedió a tomar conocimiento
de la Resolución Nº 058/2005 de fecha 31 de Enero del corriente año.-

Mediante el aludido instrumento el Sr. Director General de
Catastro resolvió anular la visación de los Planos de Mensura para Prescripción
Adquisitiva Nº 31.695/98 (A nombre de María Delia Ramos) y Nº 36.073/00 (A nombre
de Bernardita del Carmen Díaz).-

Cabe destacar que dicha documentación técnica involucraba
a un inmueble propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, identificado con el
Padrón Nº 281.359, ubicado en la Villa Veraniega "La Quebradita", Tafí del Valle.-

Habiendo tomado conocimiento también los Departamentos
Agrimensura y Valuación y la División Régimen Catastral, estimo que cabe se dé
continuidad al trámite que corresponda a los fines que persigue el recurrente por el
tema de referencia, según lo expresado por Asesoría Letrada a fojas 22.-

Sin otro particular lo saludo muy atte.-

H.R.B.-

HECTO BEN BAS
DIRECCION GRAL. DE CATASTRO

BENJAMIN EUGENIO NIEN
ABOGADO
MAT. PROV. 5599
MAT. FED. Tº 98 - DIRECCION GRAL. DE CATASTRO
FISCALIA DE ESTADO

LILIANA M. BASCARY
ÁREA INMUEBLES FISCALES



Dpto. Inmuebles Fiscales
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
TUCUMAN



San Miguel de Tucumán 10 de Septiembre del 2012.-

Al SECRETARIO GRAL.
SR. GUSTAVO LAZARTE
S _____ / _____ D

PROVINCIA DE TUCUMAN
Nro. 21952
INGRESO: 10/09/2012 14:39:50
3010921593514209011113

marroyo

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a efecto de solicitarle sirva expedir a este departamento Inmuebles Fiscales copia certificada de la **Resolución - D.G.C - N° 058/2005 de fecha 31/01/2005 (EXPTE. N° 1330-A-2003)** por la que: "...SE DISPONE ANULAR LA REGISTRACION DEL PLANO DE MENSURA PARA PRESCRIPCION ADQUISITIVA N° 31695/98 (EXPTE. N° 15613-P-98), A NOMBRE DE DIAZ, BERNARDITA DEL CARMEN Y RAMOS, MARIA DELIA Y QUE AFECTA A LOS INMUEBLES-PADRONES N° 281.359; UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE LA QUEBRADITA, DEL DEPARTAMENTO TAFI DEL VALLE..."-.

Motivan el pedido la necesidad de contar con la misma, con carácter urgente, conforme requerimiento de Fiscalía de Estado a efectos de tomar los recaudos legales correspondientes para recuperar el inmueble el cual se encuentra actualmente usurpado.

Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable aprovecho la oportunidad de saludarlo muy Atte.

LILIANA M. BASCARY
A/C INMUEBLES FISCALES
DIRECCION GRAL. DE CATASTRO

BENJAMIN EUGENIO NIEVA
ABOGADO
MAT. PROV. 5599
MAT. FED. T. 98 - F. 879
FISCALIA DE ESTADO

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
TUCUMAN**



San Miguel de Tucumán, Enero 31 de 2005.-

RESOLUCION N° 058/2005.-

VISTO:

Que sobre el inmueble fiscal ubicado en el Loteo La Quebradita en la Localidad de Tafi del Valle, identificado catastralmente con el Padrón N° 281.359 Parcela 34 (A)39, se ha detectado la existencia de DOS (2) planos de mensura para prescripción adquisitiva visados bajo los N° 31.695/98 a nombre de María Delia Ramos y N° 36.073/00 a nombre de Bernardina del Carmen Díaz; y

CONSIDERANDO:

Que dichos planos involucran a un inmueble que forma parte de aquellos de utilidad pública (situación de imprescriptibilidad), carácter que le ha sido impreso por las Leyes N° 7142 y 7379, conocidas como Activo por Activo.-

Que el Sr. Director General de Catastro a través de la Resolución N° 196/2004, oportunamente instruyó al Departamento Agrimensura a fin de no registrar ninguna documentación técnica de mensura para prescripción adquisitiva que pudiera involucrar o afectar inmuebles del dominio público o privado del Estado Provincial.-

Que si bien la visación de los planos mencionados fue previa al dictado de la Resolución N° 196/2004, la misma debe ser anulada por las razones expuestas en primer término.-

Que a tal efecto resulta del caso dictar el instrumento legal que así lo disponga.-

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

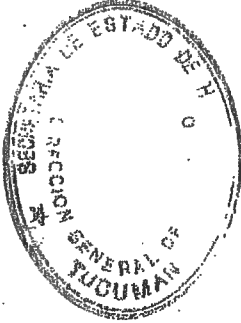
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ANULAR LA VISACION de los planos de mensura para prescripción adquisitiva N° 31.695/98 (Expte. N° 15.613-P-98) y N° 36.073/00 (Expte. N° 29.772-P-00), de conformidad con los motivos expuestos en los Considerandos que anteceden.-

ARTICULO 2°: COMUNICAR de lo resuelto a los Dptos. Agrimensura, Valuación, División Régimen Catastral y Area Inmuebles Fiscales a sus efectos. CON COPIA de la presente resolución al Agrim. Roberto R. Padrós y a las Sras. María Delia Ramos y Bernardina del Carmen Díaz en el domicilio de: Ruta N° 307 - Km 66 - La Quebradita - Tafi del Valle.-

ARTICULO 3°: CUMPLIDO, archívese en Secretaría General Administrativa.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA
SUSANA C. FIGUEROA
AG. DESP. SECRET. GRAL.
DIRECCION GRAL. de CATASTRO



BENJAMIN EUGENIO NIEVA
DR. FELIX MIGUEL HERRERA
DIRECTOR GRAL. MAY. PROV. 5599
DIRECCION GRAL. de CATASTRO
TUCUMAN

94
JUR. JUDICIAL
FOLIO

11.09.2012

D. G. DE CATASTRO
FOLIO
55
INSTRUMENTOS FISCALES

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

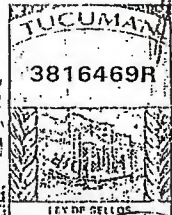
FECHA: 11.09.2012 : EXPTE: 21.952/12

LAS PRESENTES ACTUACIONES SE
REMITEN A: *Famur G. Frech*
A SUS EFECTOS

ATTE:

[Signature]
FISURIA FIGUEROA
SECRET. GRAL.
DIRECCION

BENJAMIN EUGENIO NIEVA
ABOGADO
MAT. PROV. 5599
MAT. FED. T. 98 - F. 879
FISCALIA DE ESTADO



PLANO DE MENSURA

(Para Prescripcion Adquisitiva)

POSEEDOR

MARIA DELIA RAMOS

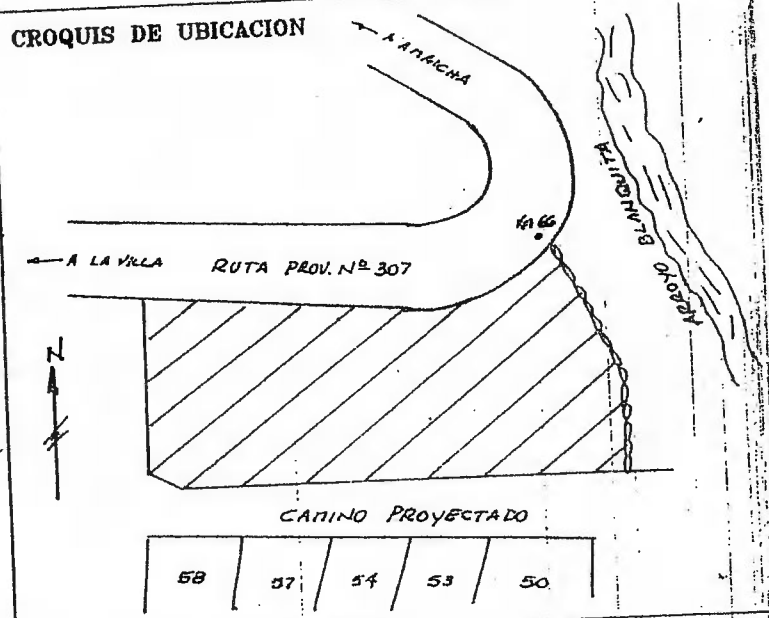
D.N.I. No 8.941.760

EX-DEPTO.: TAFI
ACTUAL DEPTO.: TAFI DEL VALLE
LUGAR: LA QUEBRADITA
CALLE: Ruta Prov. N° 307 - Km 66

COMPULSA DE SUPERFICIES

SUPERFICIE SIN MENSURA 3ha 1534,09 m²

Por Resolución N° 05865 se anula su inscripción.
Nº 0410265



FECHA DE OPERACIONES
OCTUBRE 1975

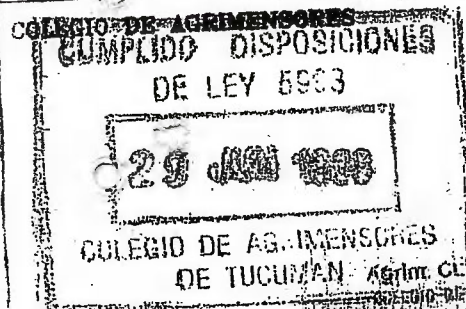
NOMENCLATURA MUNICIPAL
PADRON MUNICIPAL: 1732

NOMENCLATURA CATASTRAL
PADRON: 281.359 MAT./ORD.: 35.227/500
CIRC.: III SEC.: V LAM.: 5 PARC.: 34 A (39)

INSCRIPCION REG. INMOBILIARIO

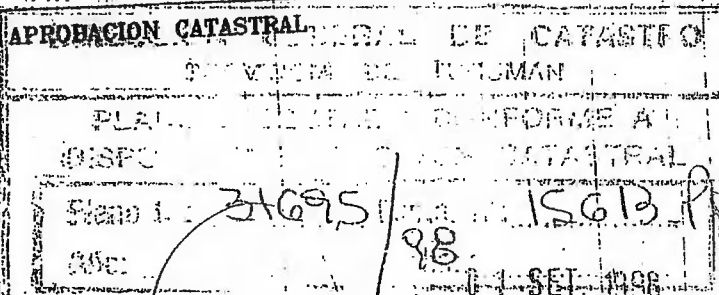
APROBACION MUNICIPAL
ARQ. OSVALDO MANSILLA
SERVICIO PRIVADO
MUNICIPALIDAD TAFI DEL VALLE
Se permite parcelar y usar en cat. Hsu con tenencia con reservado para hotel

ESCALA: 1:2000



PROFESIONAL

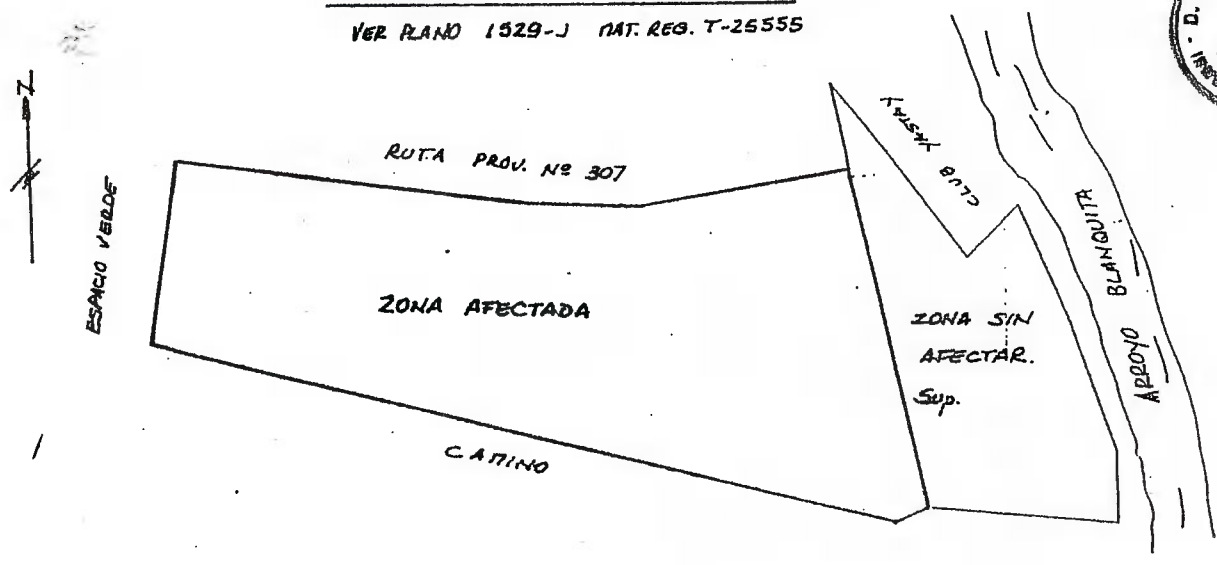
AGRIMENSOR
ROBERTO R PADROS
MAT PROF 182 TUC



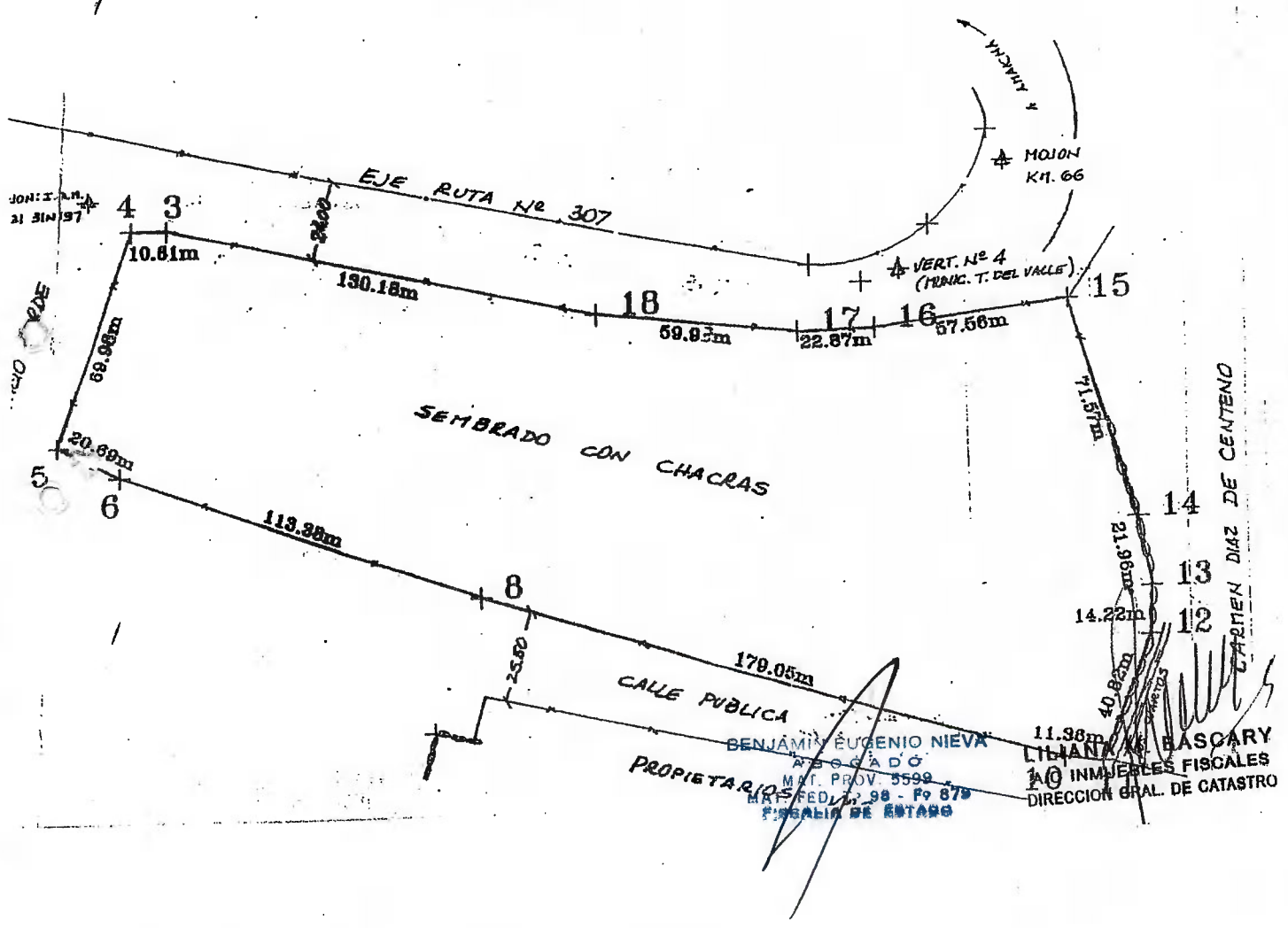
BENJAMIN EUGENIO NIEVA
LILIANA M. BACCA
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO



CROQUIS DE LA AFECTACION
VER RANCO 1529-J NAT. REG. T-25555



VERT.	DIST.	ANG. INTERNO	X	Y
5 6	20.69	99 48' 5"	54.07	-139.26
6 8	113.38	171 29' 12"	44.11	-121.13
8 10	179.05	176 46' 3"	4.83	-14.77
10 11	11.36	169 53' 15"	-47.63	156.42
11 12	40.82	105 32' 38"	-49.00	167.70
12 13	14.22	159 52' 7"	-11.28	183.30
13 14	21.96	168 4' 3"	2.93	183.88
14 15	71.58	173 52' 11"	24.58	180.22
15 16	67.56	98 20' 55"	93.48	160.82
16 17	22.87	186 13' 29"	86.09	103.74
17 18	59.93	187 29' 6"	85.63	80.87
18 3	130.18	186 2' 17"	92.24	21.31
3 4	10.61	168 10' 9"	120.13	-105.85
4 5	69.98	108 28' 30"	120.23	-116.46



PLANO DE MENSURA

(Para Prescripcion Adquisitiva)



POSEEDOR

BERNARDITA DEL CARMEN DIAZ

DNI: 6.842.806

DEPTO.: TAFI

ACTUAL DEPTO.: TAFI DEL VALLE

LUGAR: LA QUEBRADITA

ALLE: RUTA 307 KM.66

IMPULSA DE SUPERFICIES

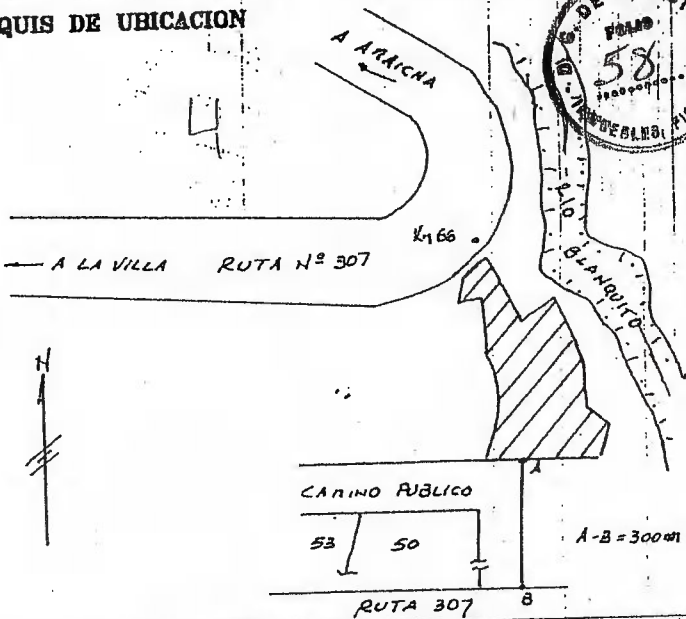
Superficie Segun MENSURA

1ha. 0057.00 m2

Por Resolución N° 058/2005 se anula su inscripción --

MSV
04/02/05

CROQUIS DE UBICACION



FECHA DE OPERACIONES

OCT. DE 2000

NOMENCLATURA MUNICIPAL

NOMENCLATURA CATASTRAL

PADRON: 281.359 MAT./ORD.: 35227/500

CIRC.: III SEC.: V LAM.: 5 PARC.: 34A(39)

INSCRIPCION REG. INMOBILIARIO

APROBACION MUNICIPAL

-tenencia fiscal reservada para Hotel - (Loteo La Quebradita)

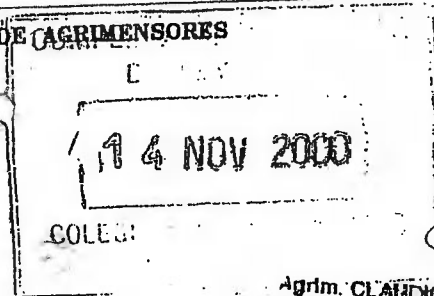
1 DIC 2000

CLAUDIO S. CISNEROS

AG. INMOBILIARIA

ESCALA: 1:2000

COLEGIO DE AGRIMENSORES



Agrim. CLAUDIO de J. CISNEROS

COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMAN

PROFESIONAL

AGRIMENSOR

ROBERTO R. PADROS

MAT PROF 102 TUC

APROBACION CATASTRAL

36043

20772-P-00

03 ENE. 2000

LILIANA M. BASCARY

A/C INMUEBLES FISCALES

DIRECCION GRAL DE CATASTRO

BENJAMIN EUGENIO NIEVA

ABOGADO

MAT. P. V. F. 09

MAT. FED. T. 98 F. 879

FISCALIA DE ESTADO



LEYES Y DECRETOS

BENJAMIN EUGENIO NIEVA
ABOGADO
MAT. PROV. 5599
MAT. FED. 7: 98 - Fº 879
FISCALIA DE ESTADO

Honorable Legislatura
Tucumán

Ley n° 1.829

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Tucumán, sancionan con fuerza de

L E Y:

Art. 1º.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación, los terrenos que a continuación se detallan, con la superficie aproximada y destino siguientes:

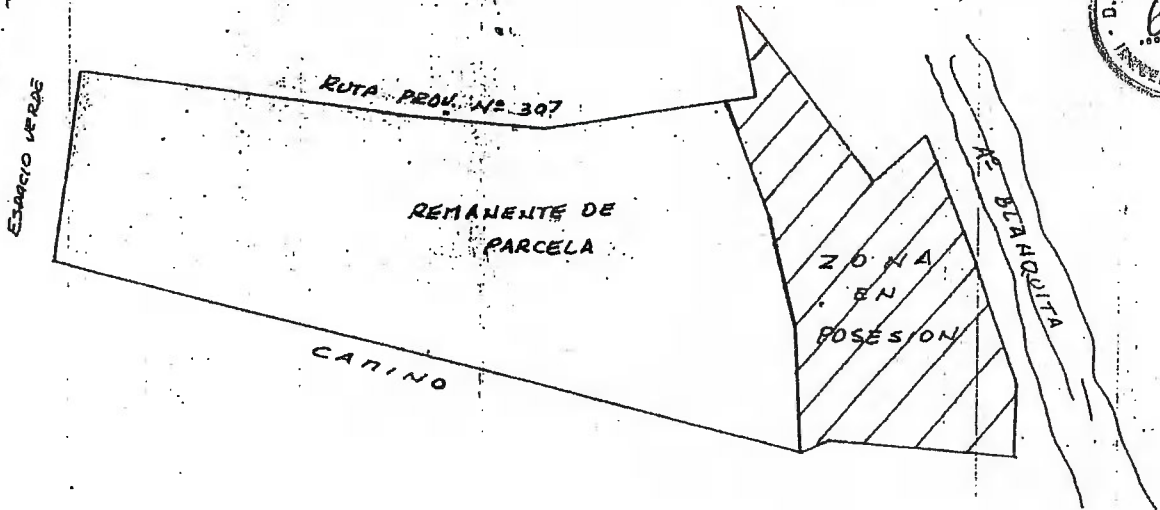
- a) Doscientas once hectáreas en Tafi del Valle, segundo Distrito del Departamento de Tafi, lugar denominado "La Quebradita", de propiedad del señor Angel Miguel Esteves, con destino a la formación de villas veraniegas;
- b) Trescientas setenta hectáreas en Amaicha, segundo distrito del Departamento de Tafi, entre los lugares denominados "Ampimpa" y "Amaicha", pertenecientes a la Comunidad de Amaicha, con igual destino;
- c) Seiscientas cuarenta y cinco hectáreas en el segundo distrito del Departamento de Tafi en el lugar denominado "El Bañado Quilmes Ruinas de Quilmes", incluido terreno para camino de herradura, propiedad de la sucesión de Baltasar Chico, para conservación del lugar histórico ocupado por las ruinas del antiguo Quilmes;
- d) Ochocientas noventa hectáreas entre progresivas trece y veinte y cinco y a ambos lados del camino en construcción de Santa Lucía a Amaicha pasando por Tafi del Valle, entre los lugares denominados "Piedra Colorada" y "La Quinta", pertenecientes a la Comunidad de Los Sosas, primer distrito del Departamento de Monteros y segundo distrito del Departamento de Tafi, con fines de reserva forestal.

Art. 2º.- Efectuada la expropiación de los terrenos a que se refieren los incisos a) y b), más lo que se obtuvieren por donación o compra, el Poder Ejecutivo procederá al loteo, urbanización, dotación de agua, luz, arbor-

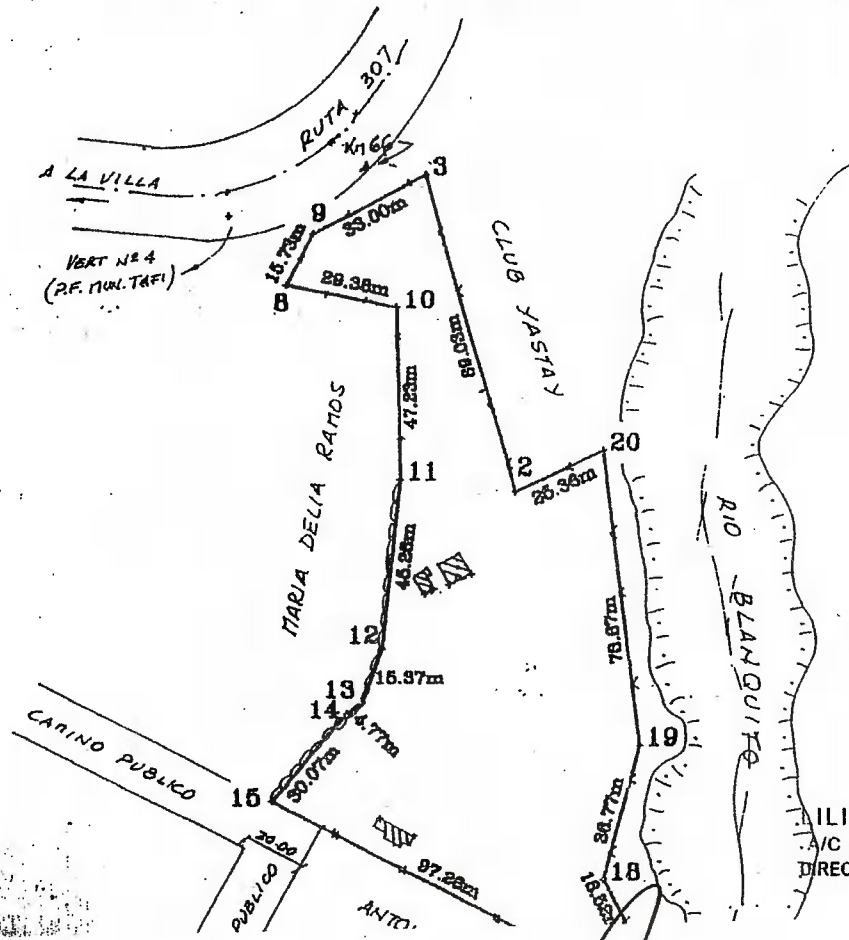
LILIANA M. BASCARY
A/C INMUEBLES FISCALES
DIRECCION GRAL. DE CATASTRO

BENJAMIN EUGENIO NIEVA
ABOGADO
MAT. PROV. 5599
MAT. FED. T. 98 - F. 878
FISCALIA DE ESTADO

CROQUIS DEL EMPADRONAMIENTO Y AFECTACION
(VER PLANO 1529-J)



VERT.	DIST.	ANG. INTERNO	X	Y
2 3	89.03	279 55' 11"	230.01	180.82
3 9	33.00	77 20' 23"	315.98	157.41
9 8	15.73	144 37' 58"	300.58	128.21
8 10	29.38	74 51' 35"	286.55	121.11
10 11	47.23	257 23' 17"	280.58	149.87
11 12	45.26	186 59' 1"	233.36	150.81
12 13	15.37	194 5' 41"	188.35	145.81
13 14	4.77	214 42' 46"	173.92	140.50
14 15	30.07	165 29' 20"	171.18	136.60
15 16	97.28	77 43' 12"	148.28	117.12
16 17	12.26	110 58' 25"	102.44	202.92
17 18	18.52	103 13' 42"	110.49	212.20
18 19	38.77	222 32' 26"	126.89	203.60
19 20	78.87	158 17' 41"	182.43	213.02
20 2	25.38	71 49' 24"	240.74	203.61



ILIANA M. BASCAE
A/C INMUEBLES FISCALES
DIRECCION GRAL. DE CATAS

BENJAMIN EUGENIO NIEVA
ABOGADO
MAT. PROV. 5599
MAT. FED. T. 98 - Fo 879
FISCALIA DE ESTADO



BENJAMIN EUGENIO NIEVA
ABOGADO
MAT. PROV. 5599
MAT. FED. T. 98 - Fº 879
FISCALIA DE ESTADO



siones al domicilio de sus lotes y cargas reales.

Art. 2º. — La venta de los lotes se hará en un todo de acuerdo con el loteo que figura en el adjunto plano oficial de la citada Villa, que se aprueba.

Todo comprador, al firmar su acta de adquisición, acepta la forma y la superficie de su lote que figura en el mencionado plano oficial, y declara conocer perfectamente la topografía del terreno y el trazado general de caminos y calles que sirven a la Villa, y se compromete a no producir ningún reclamo con respecto a la posición de su lote, a las pendientes dentro de él y a los accesos, que hayan sido previstos en el parcelamiento general.

Art. 3º. — El adquirente no tendrá derecho a ningún reclamo en el caso de modificación de las formas y superficies de lotes que no le pertenezcan, o igualmente en el caso de modificaciones que las autoridades provinciales o municipales introdujeran en el trazado general de calles y caminos. Todos los derechos del adquirente se reservan para el caso de que dichas modificaciones dificulten el acceso al lote vendido, o que provoquen en él una diferencia de superficie, de forma o de altimetría, susceptible de crear un perjuicio material y directo.

Todas las aguas de arroyos y acequias son del dominio público, y su uso se rige por las disposiciones de la Ley de Riego.

Art. 4º. — Los lotes de terreno no podrán ser subdivididos sin intervención del P. E.

Los edificios a levantar en ellos tendrán que estar a una distancia mínima de cinco (5) metros de cualquiera de sus límites, y en caso excepcional, a aquella distancia que fije la Comisión creada por el Art. 18 de la presente reglamentación, y los edificios quedarán totalmente rodeados de jardines, lo que tenderá a dar y conservar un aspecto agradable a la Villa.

Art. 5º. — Ningún comprador podrá adquirir más de un (1) lote por sí ni por interpósita persona, ni en el remate, ni posteriormente. Tampoco podrá parcelar por transferencia en lotes de una superficie menor de tres mil (3.000) metros cuadrados. Los cónyuges serán considerados una sola persona.

En el acto del remate no se admitirá la compra por representación de más de dos personas, siendo imprescindible la autenticación de firma del representado ante Escribano Público o Juez de Paz, o telegrama colacionado. En caso de violación al presente artículo será anulada la venta de todos los lotes, aplicándose al infrac-

LOTEO

Establecen condiciones a los compradores
Año del Libertador General San Martín

Tucumán, 4 de Mayo de 1950.
Visto el plano de loteo, proyectado de reglamentación y precios básicos elevados por la Comisión especial designada según decreto N° 82/13, de fecha 11 de febrero ppdo. para el loteo de las tierras fiscales existentes en "La Quebradita", 2º Distrito del Departamento de Taft, a fin de formar una villa veraniega, no teniendo observación que formular a la expresada documentación, y en uso de la facultad que le confiere el Art. 2º de la Ley N° 1.829,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

**CAPITULO I
Condiciones Generales**

Art. 1º. — Las presentes cláusulas y condiciones generales de ventas de lotes de terrenos en la Villa Veraniega "La Quebradita", segundo distrito del Dpto. de Taft, Provincia de Tucumán, tienen por objeto fijar los derechos y las obligaciones de los adquirentes. Estas cláusulas y condiciones serán aceptadas y respetadas por todos los compradores de terrenos e inmuebles no solamente a éstos, sino también a sus herederos o nuevos poseedores a cualquier título que fueren. En todos los actos de venta, de cesión o de mutación de derechos, deberá hacerse mención de estas disposiciones reglamentarias.

Por lo tanto, los compradores de lotes de esta Villa y sus sucesores por cualquier título, quedan sometidos a las disposiciones del presente decreto y a las que en lo sucesivo sean dictadas especialmente por el Poder Ejecutivo para el régimen de las villas veraniegas, y las admiten como restric-

LILIANA M. BASCARY
A/C. INMUEBLES FISCALES
DIRECCION GRAL. DE CATASTRO

BENJAMIN EUGENIO NIEVA
ABOGADO
MAT. PROV. 5599
MAT. FED. T. 98 F. 879
FISCALIA DE ESTADO

por una multa equivalente al 10 % del precio del remate.

Art. 9°. — Comprobada por las correspondientes autoridades la adquisición, por una misma persona, de mayor cantidad de lotes o extensión de terrenos que la determinada, el Poder Ejecutivo procederá a su apropiación, restituyendo al adquirente, como única indemnización, el valor del terreno — que será el de su precio de costo — más el costo de las mejoras existentes, tasadas por organismos técnicos del Estado. En ningún caso el Estado se responsabilizará por el mayor valor pagado. El P. E. procederá a un nuevo remate de estos lotes.

Art. 7°. — Todo adquirente de lote puede enajenarlo o transferirlo de acuerdo con esta reglamentación, con la obligación de comunicar por nota a la Dirección de Turismo la venta o transferencia, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasionare su silencio.

Art. 8°. — El Gobierno de la Provincia permitirá y/o establecerá la instalación de los servicios y comercios necesarios a la vida normal de la VI-

CAPITULO II

Condiciones a que deberán responder las construcciones

Art. 9°. — Las construcciones a levantar en la villa no estarán sujetas a estilo determinado, empleándose sólo en ellas materiales de carácter definitivo, prefiriéndose los de la región y tendiendo a que la arquitectura sea un complemento del paisaje.

Art. 10. — Todo adquirente está obligado a mantener demarcado el lote en forma que permita su fácil identificación.

Art. 11. — Las construcciones a levantarse dentro de cada uno de los lotes, no podrán ocupar una extensión mayor que la tercera parte de la superficie total de aquél, ni su altura podrá ser mayor que la correspondiente a la elevación normal de una planta baja y un piso alto. Como excepción podrá admitirse la construcción de dos pisos altos, pero sólo en caso de tratarse de edificios de un gran desarrollo en planta.

Art. 12. — Los planos de los edificios a construir deberán ser sometidos a la Comisión especial respectiva, sin cuya aprobación no podrá iniciarse trabajo alguno.

Art. 13. — A los efectos del artículo anterior, la Comisión tendrá en cuenta la ubicación de las construcciones, facilidad de desagües, el buen aspecto de cada una de ellas vista desde el exterior, el equilibrio de las masas y siluetas de las casas, el terreno, y la buena visión panorámica a contemplarse desde cada una de las viviendas.

Art. 14. — El Gobierno de la Provincia se reserva el derecho de auto-

rizar la construcción de hoteles o de instalaciones de carácter deportivo o turístico, sea en determinados lotes de la villa o en la zona verde de reserva de espacios libres de uso público.

Art. 15. — Queda absolutamente prohibida, bajo pena de clausura, la instalación, dentro de la villa, de hospitales, sanatorios, casas de vejez o de departamentos, fábricas, usinas, talleres, comercios y depósitos de todo género, comprendidos dentro de la designación corriente de establecimientos peligrosos, insalubres o incómodos. Igualmente está prohibida la instalación de todo oficio, industria o comercio de naturaleza incómoda por el ruido o el olor, o por contrariar al orden público. En los demás casos debe obtenerse el correspondiente permiso de la Comisión especial.

Art. 16. — Queda absolutamente prohibida la colocación de avisos, carteles y cualquier forma de propaganda comercial, tanto dentro de los terrenos particulares como en las áreas de uso público de la villa.

CAPITULO III

Comisión Especial de la Villa "La Quebradita"

Art. 17. — Créase una comisión técnica "ad-honorem" que se llamará "Comisión de la Villa La Quebradita". Esta Comisión es fiscalizadora resolutoria y asesora del Poder Ejecutivo. Actuará según corresponda en toda cuestión que se suscite con motivo de la edificación o cualquier otro acto de disposición material o jurídica que se relacione con los terrenos de la mencionada villa y en la aplicación de la ley y reglamento correspondientes.

Art. 18. — Dicha Comisión estará formada por los jefes de: División Estudios y Proyectos y de la Sección Geodésia y Topografía del Departamento de Obras Públicas, y de Sección Hidráulica Aplicada del Departamento General de Irrigación; de un representante técnico de la Dirección de Turismo y otro de la Dirección Provincial de Vialidad, y de un letrado del Cuerpo de Abogados del Estado.

Art. 19. — El P. E. designará al representante letrado del Cuerpo de Abogados del Estado, y a propuesta de la Dirección Provincial de Vialidad y de la Dirección Provincial de Turismo, los representantes de estos organismos. Por decreto deja constituida la Comisión.

CAPITULO IV

Condiciones de venta

Art. 20. — Fijase para el día 21 de mayo de 1950, la fecha en que se llevará a cabo el remate de lotes del terreno destinado para la formación de la Villa "La Quebradita", que es-

tará sujeto a las siguientes condiciones:

BASES Y SUPERFICIES DE LOS LOTES

Lote N°	Superficie M²	Base \$
1	4.299	2.618.09
2	5.400	3.942.00
3	5.991	3.648.52
4	7.790	4.744.11
5	6.726	4.096.13
6	6.195	4.522.35
7	6.588	4.809.24
8	7.875	5.748.75
9	8.149	5.948.77
10	9.690	5.901.21
11	7.654	5.587.42
12	7.200	5.256.00
13	9.191	7.830.73
14	7.935	6.760.62
15	7.308	4.450.57
16	7.493	6.384.04
17	4.480	3.270.40
18	3.338	2.436.74
19	4.300	3.663.60
20	3.852	3.281.90
21	5.430	5.318.04
22	9.058	7.717.42
23	4.674	3.412.02
24	4.894	3.372.63
25	7.098	7.772.31
26	5.044	5.523.13
27	4.850	3.547.80
28	7.135	6.096.06
29	6.952	6.771.25
30	6.020	4.832.60
31	5.675	4.835.10
32	6.231	5.308.81
33	5.603	6.431.32
34 Reservado	6.440	9.402.40
35 Reservado	7.021	9.401.13
36 Reservado	7.120	9.533.68
37 Reservado	7.650	10.243.35
38 Reservado	9.996	13.384.64
39 Reservado	11.377	16.610.42
40	13.341	11.376.53
41	9.675	8.243.10
42	9.621	8.197.09
43	8.459	9.262.61
44	6.552	10.365.26
45	6.847	7.497.47
46	6.750	7.391.25
47	5.144	6.887.82
48	7.206	6.135.51
49	9.030	7.693.56
50	4.732	5.758.84
51	6.201	8.303.14
52	4.223	5.654.60
53	4.017	4.888.69
54	3.515	4.277.76
55	3.705	4.961.00
56	2.788	3.733.13
57	3.420	4.162.14
58	2.888	3.867.03
59	2.340	3.416.40
60	4.565	4.446.31
61	7.264	7.075.14
62	5.846	4.980.79
63	6.513	5.549.08
64	5.843	4.265.39
65	6.308	3.841.57

LILIANA M. BASCARY
A/C INMUEBLES FISCALES
DIRECCION GRAL. DE CATASTRO

BENJAMIN EUGENIO NIEVA
ABOGADO
MAT. PROV. 5599
MAT. FED. T. 98 - F. 879
FISCALIA DE ESTADO

66	12.040	7.332.36	138	4.366	5.337.76	210	3.678	5.818.66
67	4.238	2.589.94	139	4.520	5.500.84	211	3.648	5.326.08
68	4.239	3.094.47	140	15.735	17.229.85	212	3.618	5.723.68
69	4.348	2.647.93	141	15.280	13.018.56	213	3.585	5.234.10
70	4.508	3.290.84	142	13.189	11.237.03	214	3.550	5.616.10
71	4.252	3.622.70	143	5.905	6.465.98	215	4.191	6.639.16
72	5.904	5.030.21	144	4.875	5.338.13	216	4.269	6.753.56
73	3.386	3.297.96	145	4.557	4.438.52	217	4.105	6.494.11
74	5.220	5.084.28	146	6.995	6.813.13	218	4.098	6.982.99
75	4.602	4.482.35	147	4.568	6.116.55	219	4.400	7.497.60
76	4.258	3.627.82	148	3.774	5.053.39	220	4.504	7.074.82
77	4.370	3.190.10	149	4.405	5.496.60	221	4.532	7.705.49
78	4.454	3.178.42	150	3.882	5.198.00	222	3.686	6.280.94
79	5.120	3.118.08	151	3.913	4.284.74	223 Reservado	3.351	5.710.10
80	3.365	2.049.29	152	4.401	4.819.10	224 Reservado	3.514	5.987.86
81	4.548	3.320.04	153	4.923	5.390.69	225	3.299	5.606.10
82	4.734	3.455.82	154	5.501	6.023.60	226	2.949	4.665.32
83	4.635	3.949.02	155	5.593	6.124.34	227	4.608	6.727.68
84	5.124	5.610.78	156	3.099	3.018.43	228	5.202	8.864.21
85	3.192	3.884.66	157	3.114	3.033.04	229	5.784	9.855.94
86	5.510	6.705.67	158	13.991	17.027.05	230	3.045	5.188.68
87	5.490	8.690.11	159	14.987	12.768.92	231	3.084	5.255.14
88	5.514	4.025.22	160	6.195	6.033.93	232	3.114	5.306.26
89	3.840	3.271.68	161	3.036	3.694.81	233	3.148	4.980.13
90	4.640	4.519.36	162	2.997	3.647.35	234	3.180	5.418.72
91	4.814	5.271.33	163	2.964	3.607.19	235	3.304	5.459.62
92	6.903	8.400.95	164	2.937	4.288.02	236	3.486	5.940.14
93	7.080	9.480.12	165	4.954	8.441.62	237	3.488	5.943.55
94 Reservado	4.902	7.010.92	166	3.008	4.758.66	238	3.250	5.538.00
95 Reservado	3.634	5.305.64	167	2.925	4.627.25	239	3.060	4.467.60
96 Reservado	5.952	8.689.92	168	3.771	5.905.72	240	2.799	4.769.50
97	3.607	5.266.22	169	3.674	5.812.27	241	2.670	4.549.68
98	3.069	4.109.59	170	3.741	5.918.29	242	4.680	6.832.80
99	3.684	4.932.88	171	3.840	6.543.36	243	6.071	9.604.32
100	3.732	4.997.15	172	5.317	7.762.82	244	6.500	10.283.00
101	3.781	5.062.76	173	2.512	2.750.64	245	7.370	10.760.20
102	3.826	5.123.01	174	3.033	3.321.14	246	7.127	9.543.05
103	3.477	4.655.70	175	2.255	2.744.34	247	3.977	5.325.20
104	3.433	5.012.18	176	2.580	3.139.86	248	3.617	4.491.89
105	7.816	11.411.36	177	2.692	3.276.16	249	5.074	6.905.26
106	3.905	6.177.71	178	2.747	3.343.18	250	3.254	3.972.29
107	3.960	5.781.60	179	3.559	4.331.36	251	3.254	3.960.12
108	3.548	5.180.06	180	3.158	3.843.29	252	3.852	4.687.88
109	3.610	5.270.60	181	4.542	5.327.61	253	3.193	3.899.53
110	3.672	5.361.12	182	6.639	8.079.66	254	3.360	4.089.12
111	3.740	5.916.68	183	0.899	10.839.41	255	2.972	3.616.92
112	3.680	6.270.72	184	8.454	10.288.56	256	6.000	8.034.00
113	4.991	5.504.66	185	2.743	3.338.26	257	10.160	14.833.00
114	5.687	8.996.83	186	2.743	3.338.23	258	5.347	5.854.97
115	5.306	8.394.09	187	6.468	7.871.56	259	6.474	7.089.03
116	3.790	5.995.78	188	2.065	2.513.11	260	4.096	3.989.50
117	2.413	3.817.37	189	2.392	2.911.06	261	3.536	3.444.06
118 Reservado	4.658	7.238.68	190	2.869	3.141.56	262	7.666	7.270.91
119 Reservado	3.995	5.834.16	191	2.810	3.076.95	263	5.960	7.269.27
120 Reservado	6.263	9.143.93	192	3.153	3.452.54	264	3.232	3.933.24
121	2.902	4.945.01	193	3.023	3.310.19	265	4.250	5.172.25
122	3.905	6.654.12	194	6.033	9.544.21	266	3.871	5.183.27
123	3.096	5.275.58	195	2.587	3.777.62	267	4.944	7.218.24
124	3.945	6.722.28	196	2.205	3.219.30	1°	En el remate, las ofertas se harán sobre el precio total de cada lote, y no sobre el valor de la anualidad.	
125	4.003	6.332.75	197	2.587	3.777.62	2°	El comprador abonará al martillero en el acto del remate el 10 % del total de la liquidación en concepto de señal. Si la operación se resuelve por pago al contado, el comprador abonará de ratificación del 20 %, siempre que abone el precio dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha del remate.	
126	4.074	6.445.07	198	3.132	4.193.75			
127	4.016	6.843.25	199	5.681	6.913.78			
128	4.097	5.981.62	200	4.915	5.381.93			
129	11.600	16.936.00	201	11.648	12.754.56			
130	6.112	9.669.18	202	6.940	7.599.20			
131	6.411	10.924.34	203	7.296	7.959.12			
132	7.606	12.023.20	204	6.656	7.290.51			
133	4.675	6.259.83	205	3.972	5.318.51			
134	4.068	6.571.81	206	3.633	5.307.10			
135	13.276	16.159.33	207	4.029	6.373.83			
136	5.811	6.132.10	208	4.523	6.691.10			
137	6.975	6.733.65	209	3.714	5.875.50			

LILIANA M. BASCARY
A/C INMUEBLES FISCALES
DIRECCION GRAL. DE CATASTRO

BENJAMIN EUGENIO NIEVA
ABOGADO
MAT. PROV. 5599
MAT. FED. T. 98 - Fº 879
FISCALIA DE ESTADO